

53
207



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

ANALISIS DE LA REGLAMENTACION DEL
SERVICIO SOCIAL DE LOS PASANTES EN
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA EN
MEXICO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

P R E S E N T A :

MARIO COVARRUBIAS ALDAMA



Asesores: M.V.Z. Ricardo Navarro Fierro
M.V.Z. Miguel Angel García Díaz

México, D. F.

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

Página

RESUMEN	1
I INTRODUCCION	2
II PROCEDIMIENTO PARA COLECTAR LA INFORMACION	4
III ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO	7
Y EN MEDICINA VETERINARIA.....	12
IV MARCO JURIDICO DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO	14
1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	14
2 LEY FEDERAL DE EDUCACION	16
3 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o CONSTITUCIONAL	17
4 REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o	22
OTRAS LEYES IMPORTANTES PARA EL SERVICIO SOCIAL	25
V REGLAMENTOS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA EN MEXICO 30	
1 CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "XOCHICALCO"	30
2 UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA XOCHIMILCO	34
3 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	44
4 UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO	55
5 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	58
6 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO 1988	67
VI ANALISIS DE LOS REGLAMENTOS DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETE- RINARIA Y ZOOTECNIA	78
OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEC- NIA	78
CUADRO # 1	

REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	81
CUADRO # 2	
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	84
CUADRO # 3	
COMPARACION ENTRE LAS PRINCIPALES LEYES QUE RIGEN AL SERVICIO SOCIAL Y LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	87
CUADRO # 4	
RELACION ENTRE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL Y LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	89
CUADRO # 5	
VII ALCANCES Y DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	92
PROPUESTAS PARA UN REGLAMENTO UNICO DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	95
VIII ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO AL SERVICIO SOCIAL	96
IX LITERATURA CITADA	101

CAPITULO I.- INTRODUCCION.

El Servicio Social es una actividad culminante de la formación profesional del pasante, que fomenta su propio esfuerzo y una mayor confianza en sí mismo, al afrontar responsabilidades cada vez mayores en su compromiso profesional para contribuir en forma directa o indirecta en la solución de diversos problemas que aquejan a la comunidad (15), es una práctica que les propicia la vinculación directa con la problemática social y así mismo los conduce a tomar conciencia de su papel como profesionistas. Además, esta actividad permite retribuir en parte, a la sociedad que sostiene la institución en que obtuvo su formación profesional.

El Servicio Social representa también un elemento importante en la formación del futuro profesionista, ya que es la primera oportunidad formal que tiene para aplicar los conocimientos adquiridos en las aulas -- universitarias, contando con el apoyo y asesoramiento de profesionales que reconocen en él, su calidad de estudiante y por lo tanto de profesionista en formación que requiere de mayor apoyo.

Los fines que se le reconocen al servicio social son:

- a) cumplir con la legislación vigente que lo dispone,
- b) completar la formación académica de los egresados, y
- c) lograr un mejor conocimiento de su trabajo y participar en los programas de desarrollo del país. (3, 13)

También por su naturaleza, se constituye en una modalidad de extensión

y difusión del conocimiento, la ciencia y la cultura, propiciando la -- vinculación del estudiante con la sociedad al mismo tiempo que ésta recibe un beneficio directo. (15)

Por otra parte se reconoce al servicio social como un mecanismo idóneo de análisis y evaluación para que la Universidad reoriente su planes y programas de estudio, ya que al revisar el perfil profesional de sus -- egresados, para educarlos en forma más armónica con el mercado de trabajo y las prioridades de desarrollo del país. (15)

La trascendencia de las funciones y propósitos del servicio social de -- pasantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia, hace evidente la necesidad de contar con una legislación actualizada y armónica que regule de manera eficiente el desarrollo integral del servicio social.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO PARA COLECTAR LA INFORMACION.

El procedimiento para colectar la información fue el siguiente:

Se realizó la visita a la Oficina de la Asociación de Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en la Ciudad de México; en la cual se colectó el directorio de escuelas y facultades en toda la República. Posteriormente se elaboraron cartas dirigidas a los 36 Directores de las mencionadas Instituciones, solicitándoles los reglamentos, los documentos necesarios, y/o procedimientos que se llevan a cabo para realizar el Servicio Social en cada una de ellas. Las cartas contenían el siguiente texto:

"Me dirijo a usted para informarle que esta Comisión está desarrollando un estudio sobre la Reglamentación que regula el Servicio Social de los pasantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia en nuestro País.

Sabemos que este análisis no podrá culminarse sin la participación de usted, por lo que solicitamos su amable colaboración.

El propósito de este trabajo es conocer en detalle las normas legales que se aplican en cada escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, así como los procesos administrativos utilizados al efecto. Esto dará lugar a una definición de qué es, cómo se desempeña y qué persigue el Servicio Social de los pasantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

La primera etapa propuesta consta de la recopilación y análisis de los

Reglamentos de Servicio Social en el área, así como los procedimientos administrativos utilizados para ésto, agradeceríamos a usted que tuviera la amabilidad de enviarnos la información que considere pertinente - al caso, especialmente una copia de su Reglamento para esta actividad.

También nos agradecería recibir sus comentarios y opiniones sobre este - proyecto, en la seguridad que lo enriquecerán ampliamente."

Pasados seis meses del envío de esta carta, se mandó un recordatorio a las escuelas, de las cuales únicamente contestaron cuatro Facultades: - Centro de Estudios Universitarios "Xochicalco" en Ensenada, B.C.; la -- Universidad Autónoma Metropolitana en Xochimilco, D.F.; la Universidad Autónoma de Nuevo León en Monterrey, N.L., y la Universidad Juárez Autó - noma de Tabasco en Villahermosa, Tab.

Se investigó posteriormente, las Leyes que contienen artículos relacionados con el Servicio Social. Basándose en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ella emanan la Ley Federal de Educa - ción, y la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, referente al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento.

Posteriormente se hizo un análisis, comparando los cinco reglamentos -- con que se elaboró esta investigación, se realizaron cuadros comparati - vos de los objetivos, requisitos, procedimientos, documentos necesarios, de apego a la legislación.

De manera simultánea se hizo el planteamiento de las similitudes y - -

diferencias en la Reglamentación del Servicio Social, que se utiliza en estas Instituciones que imparten la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista.

CAPITULO III.- ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO Y EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

El Servicio Social en México tiene orígenes remotos, así en el Siglo -- XVI se hablaba en la Legislación de Indias, de proporcionar "ayuda asistencial a la comunidad", y en el curso de la colonia; en el mismo sentido destacan los casos de Fray Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga con sus hospitales de Santa FÉ, la fundación de escuelas como la de Santa Cruz de Tlatelolco y la de San Pedro y San Pablo. (13)

Durante el Siglo XVIII, resalta especialmente el espíritu de Servicio - Social entre los Jesuitas Humanistas, aunque ahora con marcado sello nacionalista. Dentro de esta trayectoria queda inscrita la fundación de la Real y Pontificia Universidad, al proponerse que indios, mestizos y críollos pudieran desarrollar sus actividades culturales y espirituales. (13)

Cabe señalar que en aquellos tiempos, la concepción que se tenía del -- servicio social, emanaba más del profundo sentido filantrópico de quienes se dedicaban a esa tarea, que de los fines estatales o de la apre-ciación de esta actividad como un instrumento necesario para la solución de grandes problemas que afectaban a la colectividad. (13)

En el Siglo XIX, el país vive en constante agitación debido al enorme - problema que significó su definición política una vez independizado de los españoles. (13)

Con Justo Sierra en 1910, surge la idea de que la educación superior y el ejercicio de las profesiones no permanezcan al margen de las necesidades sociales y la problemática del país; en base a ello se incluyó entre los principios básicos de la Universidad Nacional, la extensión de la enseñanza e investigación superiores a la sociedad y contribuir con sus medios al desarrollo nacional. (13)

La tendencia de formar profesionales útiles a la sociedad y con un espíritu de servicio, bajo la que naciera nuestra Universidad, cristalizó - en la Constitución de 1917, expresada particularmente en los Artículos 4o. y 5o. cobrando jerarquía la idea del servicio social; sin embargo, no sería sino hasta 1945 que se publicara la Ley Reglamentaria de esos Artículos Constitucionales, conocida con el nombre de Ley de Profesiones, la cual, después de las reformas realizadas en 1974 a nuestra norma fundamental, se denomina: "Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal". (13)

Después del conflicto universitario de 1929, se polarizan las ideas sobre la actividad profesional y el servicio social, en esta etapa, personas como Don Miguel Othón de Mendizábal exhortaban a la Universidad a participar en la resolución de los grandes problemas sociales y económicos del país. (13)

Años más tarde, a mediados de la década de los cuarenta, el Rector Alfonso Caso, conduce su proyecto de Ley Orgánica de la Universidad, en la que se palpa la idea de servicio social. (13)

La difusión cultural se fue ampliando y organizando, al grado de aparecer explícitamente en la Ley Orgánica vigente, como una de las funciones primordiales de la Universidad Nacional Autónoma de México, no ocurrió lo mismo con el Servicio Social Universitario; éste resultaba caótico cuando no existente, debido en gran medida a la ausencia de un sentido de obligatoriedad, así como de criterios claros y homogéneos al -- respecto. (13)

En 1936 la Facultad de Medicina establece y organiza el servicio social de pasantes, con carácter de obligatorio y con una evidente función social. (13)

A partir de entonces, otras escuelas y facultades de la Universidad e -- incluso otras instituciones educativas siguieron su ejemplo, especialmente aquellas cuyos planes de estudios requerían prácticas escolares o de adiestramiento profesional asimilable a una labor social.

Esto constituyó un importante factor para que en el año de 1945, se formulara la Ley de Profesiones y se incluyera en ella, como un requisito indispensable para la obtención del título profesional, la obligación -- por parte de los estudiantes de prestar el servicio social. (13)

No obstante lo anterior, con escasas excepciones el servicio social universitario no recibe el impulso necesario por parte de los encargados -- de los programas de desarrollo nacional, impidiendo el logro de los objetivos de esa actividad.

Entre las causas de estas deficiencias cabe mencionar las siguientes: - la ausencia de criterios precisos y definidos respecto a las formas y - características de la prestación del servicio social, tanto entre los - universitarios como fuera de la universidad; la falta de organización y coordinación al respecto en gran parte de las dependencias universita-- rias que deben desarrollar esta actividad; la no institucionalización - del servicio social de pasantes en el sector público, con la excep-- ción relativa al campo de la salud; la insuficiente conciencia de la impor-- tancia social de la prestación, por parte de autoridades y de estudian-- tes de la Universidad Nacional Autónoma de México. (13)

Ante estas circunstancias y en el contexto de una reforma universitaria más amplia, las autoridades de nuestra Alma Mater, encabezadas por el - Rector, Doctor Guillermo Soberón, iniciaron en 1973 una reestructura-- ción del Servicio Social Universitario, en la que se contemplan diver-- sos aspectos de coordinación, apoyo jurídico, promoción, establecimien-- to de nuevas modalidades y evaluación.

Como base para llevar a cabo estas reformas se creó en mayo de 1973 la Comisión Coordinadora del Servicio Social, dependiente de la Secretaría de la Rectoría, la cual hasta este momento, ha sido la encargada de pla-- near y coordinar todos los programas multidisciplinarios en que partici-- pa la U.N.A.M. (13)

EN MEDICINA VETERINARIA.

- 1968 - El Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas presenta un -- anteproyecto para la prestación del Servicio Social al C. Jefe del Ejecutivo Federal. (11)
- 1969 - El C. Doctor Pablo G. Casanova, establece en la Universidad Nacional Autónoma de México en su carácter de Rector, el Departamento del Servicio Social de Pasantes, dependiente de la Dirección de Orientación y Servicios Sociales, con la finalidad de promover, organizar y asesorar los programas de servicio en -- forma multidisciplinaria dirigidos al desarrollo de la comunidad nacional. (11)
- 1971 - En octubre de este año se presenta al C. Presidente de la República Mexicana, después de presentarse a los Consejos Técnicos de cada Facultad o Escuela de Medicina Veterinaria a través de sus respectivos directores, el proyecto para la integración de la Comisión Coordinadora Mixta del Servicio Social de Pasantes en Medicina Veterinaria y Zootecnia, con proyección nacional. (11)
- 1971 - En noviembre del mismo año es aprobado en su Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el reglamento para la prestación del Servicio Social de esta Facultad. (11)

- 1973 - Para mayo es creada la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Pasantes en Medicina Veterinaria y Zootecnia, con sede en Ciudad Universitaria.
- 1973 - En octubre de este año es editada la primera información conjunta de los trámites a seguir en la realización del Servicio Social, protocolo de tesis, tesis y exámen profesional titulada "Guía del Pasante". (11)
- 1978 - En abril es editada en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México el Manual: "Unidad de Autoenseñanza"
En donde se capacita al lector en los trámites reglamentados por el H. Consejo Técnico para la prestación del Servicio Social. (11)
- 1982 - La Coordinación del Servicio Social de Pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su afán de enriquecer la filosofía y -- práctica del servicio social crea sus áreas de:
- a) Previsión y Planeación.
 - b) Supervisión y Evaluación.
- Con el propósito de obtener medidas específicas para la optimización de su prestación, y desarrollar en base a ellas, tareas sistemáticas que permiten coordinar con eficacia el desarrollo armónico del servicio social.

1988 - El veinte de enero, es aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el Nuevo Reglamento para la Prestación del Servicio Social. (4)

CAPITULO IV.- MARCO JURIDICO DEL SERVICIO SOCIAL EN MEXICO.

Para realizar un análisis de la Reglamentación del Servicio Social de los Pasantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia en México, es necesario conocer la legislación que lo rige a nivel nacional.

Como parte fundamental está la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y de ésta los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto.

Derivadas de los Artículos Tercero y Quinto, se cuenta con la "Ley Federal de Educación", y a la "Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal" y el Reglamento correspondiente; de las cuales se transcriben los Artículos relacionados con el Servicio Social y la expedición de un Título Profesional.

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 3o.- La Educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Fracción I, última parte.

"... Luchará contra la ignorancia y sus efectos, la servidumbre, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

- b) Será nacional en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

- c) "... junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad ..."

Artículo 4o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. En su último párrafo menciona:

"La Ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo."

Artículo 5o.- En su párrafo Segundo dice: "... Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley, y con las excepciones que ésta señale." (7)

2. LEY FEDERAL DE EDUCACION.

Artículo 11.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

Capítulo VI.- Validez Oficial de Estudios.

Artículo 66.- La Secretaría de Educación Pública creará un Sistema Federal de Certificación de Conocimientos y se otorgará diploma, Título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

. . .

Fracción IV.- "Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio Social correspondiente." (8)

. . .

3. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL.

Artículo 2o.- Las Leyes que regulen campos de acción relacionados - con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

" SEGUNDO.- En tanto se expidan leyes a que se refiere el Artículo 2o. reformado, las profesiones que en su diversas ramas necesitan - título para su ejercicio son las siguientes:

Actuario,
Arquitecto,
Bacteriólogo,
Biólogo,
Cirujano Dentista,
Contador,
Corredor,
Enfermera,
Enfermera y Partera,
Ingeniero,
Licenciado en Derecho,
Licenciado en Economía,
Marino,
Médico,
MEDICO VETERINARIO,
Metalúrgico,

Notario,
Piloto Aviador,
Profesor de Educación Preescolar,
Profesor de Educación Primaria,
Profesor de Educación Secundaria,
Químico,
Trabajador Social.

Capítulo II.- Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional.

Artículo 9o.- Para que pueda registrarse un título expedido por institución que no forme parte del Sistema Educativo Nacional será necesario - que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el - servicio social.

Capítulo IV.- De la Dirección General de Profesiones.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Profesiones:

VIII.- Determinar, de acuerdo con los colegios de profesionistas, la se de y forma como éstos desean cumplir con el servicio social.

Capítulo VI.- De los Colegios de Profesionistas.

Artículo 50.- Los colegios de profesionistas tendrán los siguientes - -

propósitos:

- n) Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas - en el servicio social.

Capítulo VII.- Del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas.

Artículo 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

Artículo 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter -- temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 54.- Los Colegios de Profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

Artículo 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten el servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba

prestar el servicio social.

Artículo 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

Artículo 57.- Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las Instituciones de Investigación Científica, proporcionando -- los datos o informes que éstas soliciten.

Artículo 58.- Los profesionistas están obligados a rendir, cada tres -- años, al colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de experiencia profesional o de su investigación durante el mismo período, con expresión de los resultados obtenidos.

Artículo 59.- Cuando el servicio social absorva totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

Artículo 60.- En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios, cuando así lo dispongan las Leyes de emergencias respectivas.

Capítulo VIII.- De los delitos e infracciones de los profesionistas y -
de las sanciones por incumplimiento de esta Ley.

Artículo 66.- La violación del Artículo 52 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de Profesionistas que la haya cometido, y con multa hasta de cincuenta pesos que se aplicará a cada uno de los miembros del colegio, asistentes a la junta, en la que se haya contravenido la prohibición contenida en el citado precepto. (9)

4. REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o.

Artículo 9o.- Las instituciones que dentro de la República Mexicana estén dedicadas a la educación profesional tendrán las siguientes obligaciones:

. . .

- b) Proporcionar anualmente a la Dirección sus planes y programas de estudio y servicio social.

. . .

Capítulo III.- Tramitación ante la Dirección General de Profesiones.

Artículo 14.- Para obtener el registro de un título profesional o grado académico, el interesado deberá presentar en la Dirección General de Profesiones una solicitud en la que, bajo protesta de decir verdad, declara:

. . .

- IV.- Servicio social que se haya prestado como requisito previo para obtener el título o grado.

. . .

Capítulo VIII.- Del servicio social de estudiantes y profesionistas.

Artículo 85.- El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio.

Artículo 86.- Los colegios de profesionistas deberán contener en sus estatutos las normas generales con arreglo a las cuales sus miembros han -

de prestar el servicio social, cuya duración no será menor de un año.

Artículo 87.- Cada año, durante el mes de enero, los colegios de profesionistas darán a conocer a la Dirección General de Profesiones cuales son los servicios sociales que prestarán cada uno de sus miembros y el cumplimiento que se haya dado al servicio social durante el año anterior y de los resultados obtenidos.

Artículo 88.- En tanto se expida el reglamento especial del servicio social de profesionistas no colegiados, éstos deberán enviar, en el mes de enero de cada año, a la Dirección General de Profesiones una declaración de la forma en que se proponga cumplir con el servicio social y la comprobación de haberlo prestado durante el año anterior.

Artículo 89.- Cuando el servicio social sea prestado a título gratuito por los profesionistas, habrá lugar a que se haga mención de ello en la hoja de servicios.

Artículo 90.- Si el servicio social no fuera cubierto por el profesionista, cualquiera que haya sido la causa, se hará mención de ello en su hoja de servicios.

Artículo 91.- Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

Artículo 92.- La obligación de prestar el servicio social incluye a todos los profesionistas aún cuando no ejerzan la profesión.

Artículo 93.- Los profesionistas solo podrán dejar de prestar el servicio social por causa de fuerza mayor. No excusa la falta de prestación del servicio social el que el profesionista no haya recibido oferta o requerimiento especial para la prestación del mismo ni la falta de retribución, pues queda a cargo del profesionista poner toda la diligencia necesaria para cumplir su obligación, a reserva de reclamar la retribución respectiva de quien haya recibido el servicio, a no ser que éste haya sido convenido libremente por el profesionista a título gratuito. (10)

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1o.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.

Capítulo II.- De la prestación del Servicio Social.

Artículo 7o.- La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 8o.- Los programas del servicio social regulados este ordenamiento proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos.

Artículo 9o.- Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto, cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudio correspondiente. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios.

Artículo 10.- El número de horas requeridas para la prestación del ser-

vicio, estará determinado por las características específicas del programa a que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 11.- El servicio social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación. (11).

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO POR ALUMNOS DE EDUCACION DE TIPO MEDIO SUPERIOR.

Artículo 11.- La institución educativa designará a un maestro como Coordinador de Actividades de Servicio Social Educativo por cada grupo de alumnos asesores no mayor de cincuenta.

El Coordinador fungirá como orientador y guía de alumnos asesores y tendrá las siguientes funciones:

- I. Impartir la orientación pedagógica a que se refiere el Artículo 3o.;
- II. Conducir las acciones de los grupos de alumnos asesores;
- III. Vincular las actividades de servicio social educativo con los habitantes y autoridades de la comunidad;

- IV. Supervisar los servicios de promoción y asesoría que presten los alumnos asesores;
- V. Procurar que los alumnos asesores cuenten con los libros, guías y materiales didácticos a que se contrae el Artículo 9o.;
- VI. Adoptar las medidas necesarias para que no se interrumpa la asesoría que se preste a los alumnos analfabetos; y
- VII. Los demás que le confiere este ordenamiento. (11)

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBERAN LLENAR LAS INSTITUCIONES EXPEDIDORAS DE TITULOS REGISTRADOS DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

Artículo 2o.- Serán las propias Escuelas las que tramiten el Registro de los títulos de sus egresados, y, en su caso, la expedición de cédulas con efectos de patente de ejercicio profesional.

Artículo 3o.- Para el efecto indicado en el inciso anterior, las Escuelas de referencia organizarán la documentación necesaria para integrar los expedientes de registro de Títulos y expedición de Cédula, conforme a los dispuestos 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Materia, consistente en documentos de identidad, origen y nacionalidad de sus egresados, certificados y constancias de estudios, constancias que acrediten la prestación del servicio social, comprobantes de exámen profesional, título, informe de servicios profesionales y notificaciones de la obligación de prestar Servicio Social como profesionista en términos de la Ley. (11)

ACUERDO NUMERO 6 DE RECTORIA, GUILLERMO SOBERON ACEVEDO, UNIVERSIDAD --
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

La Comisión tendrá como funciones principales:

1. Establecer planes y programas para el desarrollo de las actividades del Servicio Social Integral, llevarlos a la práctica y evaluarlos.
2. Formar grupos interdisciplinarios con estudiantes provenientes de -
diversas escuelas y Facultades de la U.N.A.M.
3. Establecer contactos con los directores y consejos técnicos de las
escuelas y facultades, a fin de estar en condiciones de otorgar reco-
nocimiento académico al servicio social que presten los pasantes.
4. Establecer contactos con grupos extrauniversitarios que puedan co--
laborar con sus programas de desarrollo de la comunidad.
5. Los demás que le encomienden las autoridades universitarias. (11)

CAPITULO V.- REGLAMENTOS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA -
EN MEXICO.

Para poder hacer un análisis de la reglamentación, es necesario conocer la mayoría de los reglamentos vigentes.

En esta investigación no fué posible compilar todos, ya que no se recibió contestación de la mayoría de Escuelas y Facultades; por consiguiente transcribimos íntegramente los Reglamentos recibidos en la Coordinación de Servicio Social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1. CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "KOCHICALCO", ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. (C.E.U.X.)

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Para la obtención de su título los alumnos del C.E.U.X. como los de todo el país, deberán prestar su servicio social.

Los objetivos que se persiguen con el servicio social son varios:

1. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a que pertenece.
2. Contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional del prestador del servicio.
3. Realizar un acto de reciprocidad para con la sociedad a través de -

la colaboración en planes y programas de los sectores público, social y productivo.

El Reglamento para la prestación del servicio social de la Comisión - - Coordinadora del Servicio Social de los Estudiantes en la República Mexicana, COSSIES, dispone:

Artículo 9o.- Para que el estudiante preste su servicio social deberá - comprobar previamente haber cubierto cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios.

Artículo 10.- El número de horas requerido para la prestación del servi - cio, estará determinado por las características específicas del programa de estudios al que esté adscrito el alumno. La duración del servi-- - cio social NO podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, sin con-- - travenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del - Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones - en el Distrito Federal.

Artículo 11.- El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente en - - aquellos planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal y que - contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la nación.

El procedimiento que los alumnos del C.E.U.X., deberán seguir para pres - tar el servicio social obligatorio es el siguiente:

1. Acudir al Departamento de Servicios Escolares para recibir una constancia sobre el 70% de los créditos académicos totalmente cubiertos.
2. Ir a la Secretaría Académica para enterarse sobre las diversas opciones que se presentan.
3. Presentarse en la oficina de la representación estatal de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en Avenida Alvarado # 499 entre 4a. y 5a. en esta Ciudad, hacerlas validar por:
 - a) COSSIES.
 - b) Por la Institución en la que prestarán el servicio, y
 - c) Por el C.E.U.X.
4. Presentar un programa resumido de la labor que van a realizar, en la Secretaría Académica, aprobado por la Institución en la que colaboran.
5. Entregar mensualmente un reporte detallado de actividades con el visto bueno del responsable de la Institución en donde presta el servicio social.
6. Entregar un informe global de actividades al final de la prestación, aprobado por la Institución en la que prestó el servicio social, -- que también deberá certificar el buen cumplimiento y asistencia del alumno.

7. Puesto que el C.E.U.X. aprobó con la Dirección Nacional de Profesiones que los alumnos cubrirán 600 horas, las 120 restantes serán para prestar servicio en el C.E.U.X. en actividades que así se requieran.

8. Obtener en la Secretaría Académica una certificación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los puntos necesarios para cubrir su servicio social obligatorio.

9. En caso de que haya incumplimiento de cualquiera de estos pasos o durante la prestación del servicio social, el alumno quedará suspendido del servicio social. (5)

2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA - XOCHIMILCO.

GUIA SOBRE EL SERVICIO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE
PRODUCCION AGRICOLA Y ANIMAL.
(U.A.M.)

Requisitos y procedimientos que deben cubrirse para poder registrar y -
desarrollar el servicio social:

1. Haber cubierto el 50% de los créditos.
2. Para que el proyecto quede registrado, éste deberá ser presentado a la Comisión Departamental de Servicio Social (C.D.S.S.) con por lo menos 20 días hábiles antes de iniciarlo, para su evaluación.
3. Se debe presentar la siguiente documentación:
 - 3.1. Proyecto de servicio social (original y copia).
 - 3.2. Carta de solicitud de registro de proyecto.
 - 3.3. Cartas de los asesores (interno y externo), en donde manifiesta aceptar su función y estar de acuerdo con el proyecto que se presenta (al entregar su proyecto a la Comisión, éste deberá ser previamente revisado por los asesores).
 - 3.4. Carta de aceptación de la comunidad, organización o institución en donde se realizará el servicio social (en papel membretado y/o sellado).

Esta documentación debe dirigirse a la Comisión de Servicio Social del Departamento de Producción Agrícola y Animal - - -

(DPAA), con copia al Director de la División de C.B.S.

- 3.5. Una vez aprobado el proyecto, se extenderá la carta de aceptación de la Jefatura del Departamento al Jefe de la División, indicando:
- Nombres y matrículas de los estudiantes.
 - Carrera.
 - Título del proyecto.
 - Nombre de la comunidad, organización o institución y lugar de la realización.
 - Fechas de inicio y de terminación.
 - Número de horas y nombre de los asesores.
4. Los documentos señalados deberán entregarse a la Secretaria del Departamento, quien lo turnará a la Comisión de Servicio Social.
5. En caso de no ser aceptado un proyecto, se le informará a los interesados 10 días hábiles después de haber entregado la documentación.

REQUISITOS PARA ENTREGAR EL INFORME FINAL DEL SERVICIO SOCIAL LEGAL.

1. Carta de aprobación del servicio social de los asesores interno y externo, indicando las fechas de inicio y terminación y su equivalencia en horas.
2. Carta de aprobación del servicio social de la comunidad, organización o institución donde se realizó el servicio social, en papel membretado y/o sellado, indicando fechas de inicio y terminación.

3. Informe según formato.
4. Toda la documentación se presentará en original y copia a la Secretaría del Departamento, quien la turnará a la Comisión de Servicio Social para su evaluación final.
5. Una vez aceptado, se extenderá una carta de la Jefatura del Departamento al Director de la División solicitando trámite de terminación de Servicio Social.
6. Para el caso del informe final, el dictamen de la Comisión demorará 15 días hábiles.

Reglamento para los Estudiantes y Asesores que Participen en los Trabajos de Servicio Social.

I. De los Estudiantes:

1. Si se deserta de algún proyecto no se acreditarán las horas invertidas, en él.
2. Si se desea cambiar de proyecto. deberá dirigirse una carta de justificación a la Comisión de Servicio Social para que ésta -- dictamine si procede o no al cambio.
3. Tiene derecho a:
 - a) Recibir asesoría adecuada y llevar un registro firmado de -

los avances de su trabajo.

- b) En caso de publicación, recibir los créditos correspondientes.
- c) Presentar su trabajo en congresos, simposiums, etc.
- d) Recurrir a la Comisión de Servicio Social como instancia -- conciliatoria y resolutive sobre cualquier problema relacionado con el desarrollo del Servicio Social.

II. De los Asesores:

1. Son requisitos para fungir como asesor interno:

- a) Ser profesor de tiempo completo.
- b) Contar con título profesional.

2. Son requisitos para fungir como asesor externo:

- a) Contar con título profesional.
- b) Contar con experiencia en el tema del trabajo.

3. Derechos y Obligaciones:

- a) Compromiso a proporcionar asesoría a los estudiantes a quienes haya extendido carta de aceptación.
- b) Supervisar el cumplimiento del trabajo, considerando el -- tiempo invertido en el mismo.
- c) Revisar el informe de Servicio Social y si cumple con los -- requisitos estipulados, extender constancia de terminación.
- d) Tiene derecho a dar de baja, mediante un oficio dirigido a -- la Comisión de Servicio Social, a los estudiantes que no --

cumplan con los compromisos que se planteen en el proyecto.

- e) A tener créditos como co-autor si participa en las etapas - de concepción, planeación, desarrollo, interpretación y discusión de resultados; y organización y redacción del manuscrito.

Febrero de 1984.

EL SERVICIO SOCIAL LEGAL.

En 1980, después de haber sido analizada por alumnos y personal académico del Departamento la propuesta que al respecto hiciera la Jefatura, - para este mismo año se presentó ante el Consejo Divisional de C.B.S., - para su conocimiento y aprobación, el planteamiento Organizativo que -- permitiese establecer una estructura orientada a facilitar la instrumentación de programas y proyectos de Servicio Social bajo el siguiente:

I Marco Teórico - Conceptual:

- a) El proceso de enseñanza - aprendizaje al superar el nivel interno de la institución educativa permite la vinculación del - estudiante con la sociedad, a través de acciones de servicio - social.

- b) El Servicio Social Legal puede ser instancia generadora de alternativas de solución a los problemas de carácter estructural y superestructural que afectan la producción de vegetales y --

animales; preferentemente en aquellos modelos productivos correspondientes a productores que conforman las clases marginadas dentro del Sector Agropecuario del país.

- c) El producto de las acciones de Servicio Social retroalimenta a la institución educativa para la adecuación y superación de -- los programas institucionales de: diseño curricular, formulación de planes de estudio, investigación formativa y generativa, servicio universitario, difusión de cultura, formación de recursos humanos y educación continua.

II Objetivos Generales del Servicio Social Legal:

El Servicio Social, es la obligación que contraen los estudiantes de las carreras de Agronomía y Medicina Veterinaria y Zootecnia ante la sociedad y el Estado Mexicano y constituye un ciclo de actividades, a través de las cuales se lleva a cabo la prestación de servicios que redundan en beneficio inmediato de las comunidades del Sector Agropecuario; dentro de ésta tiene prioridad como beneficiarios las clases marginadas.

III Objetivos Específicos del Servicio Social Legal:

- a) Permitir, que los estudiantes que han superado el 50% más uno de los créditos del plan de estudios, extiendan su proceso formativo a través de su incorporación a programas de servicio -- dentro del sector agropecuario y apliquen potencialmente sus -

conocimientos sobre problemas relacionados con la producción - de vegetales y animales.

- b) Generar alternativas factibles de dar solución a los problemas de carácter estructural y superestructural que afectan la producción de vegetales y animales, preferentemente en aquellos - productores que conforman las clases marginadas dentro del Sec tor Agropecuario del país.
- c) Establecer una interacción de relación dialéctica entre la Uni versidad, las Instituciones de Servicio Estatal y los beneficiarios del Servicio Social, que permitan una retroalimentación hacia el Departamento de Producción Agrícola y Animal para adecuar y superar los programas curriculares, tales como in vestigación, de servicio, de difusión de cultura, de formación de recursos humanos y de educación continua.

IV Políticas Departamentales de Servicio Social:

- a) El Departamento de Producción Agrícola y Animal con líneas de Servicio Social: la obtención, industrialización y comercialización de productos de origen vegetal y animal.
- b) Los programas y proyectos correspondientes se derivarán de estas líneas de Servicio Social, por lo tanto deberán corresponder a cualquiera de los objetos de transformación que integran las diferentes fases de los currícula de cada una de las - - -

carreras (Agronomía y Medicina Veterinaria y Zootecnia).

- c) Los programas de Servicio Social serán propuestos por cada uno de los docentes del Departamento de acuerdo a la Unidad de Enseñanza - Aprendizaje que tengan asignadas, así como de la especialización profesional que sustenten.
- d) Los programas elaborados serán aprobados por una Comisión Departamental de Servicio Social.
- e) Los programas aprobados orientarán a los ejecutores del Servicio Social Legal, para responsabilizarlos tanto de la formulación de su proyecto como de la operación y cumplimiento; asesorándose para ello, del personal académico del Departamento, de un profesionista afín ajeno a la Universidad y de recursos humanos dependientes de la Institución y/u organización en donde realizarán el Servicio. Cada proyecto, para que tenga coherencia con los postulados académicos de Xochimilco, debe de contener una carga de investigación en donde se capten los problemas sociales que le den sentido al proyecto, y otra de acciones concretas de servicio aplicada a esos problemas; los cuales necesariamente deben derivarse de la primera. Estas cargas serán establecidas de acuerdo a los requerimientos de cada proyecto, procurando que sean equitativas.
- f) Cada proyecto debe ser formulado bajo los criterios establecidos en la guía que para tales fines exista.

- g) Los proyectos de Servicio Social, preferentemente serán de carácter colectivo. En este caso se sugiere que el grupo de ejecutores no será mayor de tres. En caso contrario debe quedar en forma explícita la justificación de tener un carácter de colectivo.
- h) Cada proyecto de Servicio Social tendrá como mínimo una programación de actividades para 1,040 horas, realizables en un lapso de seis meses a dos años.
- i) Debido al trato preferencial que reciben los beneficiarios del Servicio Social, se hace necesario que los proyectos estén orientados a: generar alternativas de solución a los problemas que al respecto de la producción de vegetales y animales, tienen:
- Ejidatarios y comuneros en posesión legal de sus tierras.
 - Colonos y pequeños propietarios minifundistas que tengan un nivel económico y social, similar al de los campesinos del sector ejidal de la región que se trate.
- j) La delimitación temporal de los proyectos de Servicio Social se deberá llevar a cabo en función de:
- Problemas comunitarios específicos: detectados a través del propio ejecutor del servicio social, correspondientes a los programas departamentales aprobados y de los que las instituciones estatales y organizaciones oficiales determinen como vigentes y relevantes.

- Comunidades en donde se han iniciado proyectos de Servicio Social y que requieran de su terminación.
 - Comunidades elegidas al azar en el área de influencia de la Unidad de Producción Agropecuaria Santa Elena, ubicada en Estado de Tlaxcala.
 - Programas Gubernamentales de Servicio Social preestablecidos, siempre y cuando exista correspondencia con los objetivos de transformación que integran las fases de los currículos de las Carreras del Departamento de Producción Agrícola y Animal.
- k) Toda actividad de Servicio Social estará apegada al proyecto, en caso contrario perderá su validez.
- l) Cualquier modificación al proyecto de Servicio Social, ya sea por iniciativa de los ejecutores o por causas ajenas a las mismas, deberá someterse a la consideración de la Comisión Departamental de Servicio Social.
- m) Todo proyecto de Servicio Social tendrá establecido en forma explícita sus criterios de evaluación; criterios que a su vez, definirán los procedimientos de asesorías y supervisión que se llevarán a cabo durante el desarrollo de éste.
- n) Al término de la realización del Servicio Social, el o los ejecutores prepararán un reporte final de acuerdo a los criterios establecidos que al respecto se hubieran elaborado. (2)

3. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON; FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. MONTERREY, NUEVO LEON. (U.A.N.L.)

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE NUEVO LEON.

TITULO PRIMERO.

Artículo 1.- Con el propósito de hacer efectivo el Artículo 4o., Fracción IV de nuestra Ley Orgánica, así como el prescrito en la Ley de Profesiones, se crea el Departamento de Servicio Social como una dependencia administrativa de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con los siguientes fines:

TITULO SEGUNDO

Fines.

Artículo 2.- Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por nuestra Institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que comparten -- con la Universidad los propósitos de servicio.

Artículo 3.- Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en las soluciones de los mismos.

Artículo 4.- Conjugar las actividades de servicio social del personal -

docente, expresadas en el Artículo 10 del Reglamento de Profesores, con las actividades de los estudiantes para motivarlos con el ejemplo.

Artículo 5.- Lograr que las tareas de servicio social formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una de las facultades y escuelas.

Artículo 6.- Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinario e inter-institucional que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de objetivos definidos.

Artículo 7.- Participar con todos los recursos humanos y económicos posibles en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo para los grupos de población de menor nivel económico, social y educativo.

TITULO TERCERO

Organización del Departamento de Servicio Social.

Artículo 8.- Para realizar los objetivos señalados en este Reglamento, el Departamento de Servicio Social contará con la estructura administrativa siguiente:

1. Un Director General.
2. Un Subdirector.
3. Cuatro Coordinadores de Areas, a saber:
 - Area Bio-Médica.

- Area de Ingeniería y Ciencias Exactas.
 - Area de Humanidades y Ciencias Sociales.
 - Area de Artes.
4. Un Coordinador de Servicio Social por cada Facultad, agrupadas éstas como sigue:
- En el Area Bio-Médica: Facultades de Ciencias Biológicas, Enfermería, Medicina, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, Odontología, Organización Deportiva, Psicología, Salud Pública y Silvicultura y, Manejo de Recursos Renovables.
 - En el Area de Ingeniería y Ciencias Exactas: Facultades de Agronomía, Arquitectura, Ciencias de la Tierra, Ciencias Físico-Matemáticas, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
 - En el Area de Humanidades y Ciencias Sociales: Facultades de - - Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública y Administración, Derecho y Ciencias Sociales, Economía, Escuela Pablo Livas, Filosofía y Letras, y - Trabajo Social.
 - En el Area de Artes: Facultad de Artes Visuales.
5. Las demás escuelas y facultades que se aprueben y cuya área de ubicación quedará a juicio del Honorable Consejo Universitario.

TITULO CUARTO

De los Nombramientos.

Artículo 9.- El Director General del Departamento de Servicio Social, será nombrado por el Rector.

Artículo 10.- El Subdirector, los Coordinadores de Area y el personal asesor necesario, serán nombrados por el Director General del Departamento de Servicio Social.

Artículo 11.- Los Coordinadores de las facultades y escuelas serán nombrados por acuerdo mutuo entre el Director General del Departamento de Servicio Social y el Director correspondiente.

TITULO QUINTO

Requisitos para el Personal Directivo y Coordinador del Departamento.

Artículo 12.- Para ser Director y Subdirector, se requiere ser maestro ordinario en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 13.- Para ser Coordinador de Area se requiere ser maestro ordinario de una de las Facultades o Escuelas del Area respectiva.

Artículo 14.- Para ser Coordinador de Servicio Social en las Facultades o Escuela, se requiere ser maestro ordinario de la escuela correspondiente.

Artículo 15.- Por la esencia misma del Departamento de Servicio Social y basado en que sus funciones son adicionales a un puesto magisterial de base, todo el personal manejado en este Título Quinto, será considerado personal de confianza, no causando por ello, derechos laborales en estas posiciones específicas.

TITULO SEXTO

Los Pasantes.

Artículo 16.- El Servicio Social es obligatorio para todo estudiante de las Facultades y Escuelas Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 17.- Sin la constancia de cumplimiento del Servicio Social expedida por el Departamento de Servicio Social, no podrá autorizarse el examen profesional y la expedición del título profesional correspondiente.

TITULO SEPTIMO

Definición y Requisitos para el Pasante en Servicio Social
y Duración del Servicio.

Artículo 18.- Se considera Pasante a todo estudiante universitario en actividades de servicio social aprobado.

Artículo 19.- Se requiere para ser elegible como Pasante en Servicio Social ser alumno regular del 6o. Semestre en las carreras de cuatro años y del 7o. Semestre en las de cinco o más.

Artículo 20.- Quedan excluidas de la anterior definición las Carreras de Medicina, Químico Clínico Biólogo, Enfermería y Odontología, en las cuales los requisitos y extensión del Servicio Social están definidos en el Código Sanitario y los convenios aprobados.

Artículo 21.- El Servicio Social se realizará en un término no menor de seis meses y no mayor de un año.

Artículo 22.- Durante el lapso mencionado en el Artículo anterior, el Pasante deberá dedicarle a la actividad programada, un mínimo de 480 horas.

Artículo 23.- Cuando las actividades de servicio social requieran transportación o viáticos, éstos serán cubiertos por la Universidad si el Programa está a su cargo, o por la institución extra-universitaria que por convenio tenga el programa, cuando sea el caso.

TITULO OCTAVO

De la Organización de los Programas de Servicio Social.

Artículo 24.- Los Programas de Servicio Social pueden ser diseñados, organizados y supervisados por la Dirección de las Facultades y Escuelas, y/o por el Departamento de Servicio Social.

Artículo 25.- Los Programas de Servicio Social con pasantes requieren de la aprobación previa y mutua del Director General del Departamento de Servicio Social y el Director de la Facultad o Escuela correspondiente.

Artículo 26.- No se aplica el Artículo anterior cuando las actividades de servicio no involucran Pasantes y por lo mismo no implican reconoci-

miento oficial del servicio prestado.

Artículo 27.- Las actividades del Servicio Social serán coordinadas por el Departamento del Servicio Social y la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, con el fin de establecer un orden en las programaciones correspondientes.

Artículo 28.- Las dependencias académicas de la Universidad en la que - sus egresados tienen la obligación de ofrecer un Servicio Social, presentarán los programas a desarrollar a más tardar 15 días antes de iniciadas las actividades escolares de cada semestre, para que de esta forma la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario y el Departamento del Servicio Social conozcan con anticipación las plazas disponibles en cada una de las áreas.

Artículo 29.- Las programaciones del Servicio Social se realizarán sujetas a los ciclos escolares establecidos en la Universidad.

Artículo 30.- Cuando en función de los fines del Artículo 2, y con las atribuciones del Artículo 31, Fracción IV, el Director General del Departamento de Servicio Social realice convenios con instituciones extra universitarias que tengan programas ya diseñados y organizados, deberá en ellos siempre incluirse una cláusula en la que se precise el derecho que la Universidad tiene de supervisar el que esos programas se ajusten a los fines de este Reglamento.

TITULO NOVENO

De las Funciones y Obligaciones del Director, el Subdirector
y los Coordinadores del Departamento de
Servicio Social.

Artículo 31.- Son funciones y obligaciones del Director:

1. Cumplir los objetivos señalados en este Reglamento.
2. Organizar, planear y supervisar el Servicio Social de los estudiantes universitarios, coordinando sus esfuerzos con los Directores de las Facultades y Escuelas.
3. Realizar estudios multidisciplinarios que permitan conocer los problemas; así como buscar y aplicar los recursos para lograr las soluciones adecuadas.
4. Celebrar convenios con los organismos del sector público o privado en donde los universitarios presten su Servicio Social.
5. Expedir las constancias oficiales para acreditar el cumplimiento -- del Servicio Social, vigilando que se ajusten al presente Reglamento.
6. Distribuir el presupuesto de los proyectos de Servicio Social de -- acuerdo con la prioridad social, importancia y equidad, entre las -- diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad.

Artículo 32.- Son obligaciones del Subdirector del Servicio Social:

1. Suplir en las funciones al Director del Servicio Social en su ausencia.

2. Cumplir las directrices marcadas por el Director del Departamento.
3. Ejecutar los programas de trabajo aprobados y elaborados por el Director del Servicio Social.
4. Elaborar en colaboración con los Coordinadores de Area, los programas de trabajo para turnarlos al Director del Servicio Social para su estudio.
5. Llevar el control administrativo del Departamento.
6. Pedir un informe mensual de las actividades desarrolladas por el -- Coordinador de Area.

Artículo 33.- Son obligaciones y funciones de los Coordinadores de Area las siguientes:

1. Asesorar al Director en los programas de Servicio Social del área respectiva.
2. Asesorar a los Directores de las Facultades de su área en la elaboración de programas de servicio cuando les sea solicitado.
3. Diseñar y supervisar los Programas Multidisciplinarios.
4. Servir de enlace entre los Coordinadores de las Facultades y el Director.
5. Participar en las actividades de servicio que le señale el Director del Departamento.

Artículo 34.- Son funciones de los Coordinadores de cada facultad las siguientes:

1. Asesorar al Director correspondiente en la elaboración de los pro--

- gramas de trabajo de la facultad y presentarlos, previa autorización del Director, al Coordinador de Área respectiva.
2. Elaborar las listas de personas que puedan prestar su Servicio Social.
 3. Rendir informes de las actividades desarrolladas en los programas de servicio de su facultad.
 4. Supervisar las labores de servicio de los pasantes y su coordinación.
 5. Atender las citas y realizar las comisiones que les asigne el Director General del Departamento de Servicio Social.

TITULO DECIMO

Control de Pasantes.

Artículo 35.- El control para el cumplimiento de este Reglamento se llevará en cada facultad y escuela comprendida. En él se anotarán los datos de iniciación, ubicación, duración y término del Servicio Social de cada Pasante.

Artículo 36.- Los datos del Artículo 35 se centralizarán en el Departamento de Servicio Social, el cual sancionará la elegibilidad del Pasante previamente a su autorización.

Artículo 37.- Si el pasante es ubicado directamente por el Departamento de Servicio Social, el Director de la Facultad respectiva deberá autorizar previamente el Servicio Social por escrito.

TITULO DECIMO PRIMERO

De las Constancias de Servicio Social.

Artículo 38.- Son autoridades para expedir constancias de Servicio Social, las siguientes:

1. Por la facultad o escuela: el Director, Subdirector o Secretario; - asimismo, el Coordinador del Servicio Social en esa facultad, si tiene autorización expresa del Director.
2. Por el Departamento de Servicio Social: el Director o el funcionario del Departamento que el Director autorice.

Artículo 39.- Toda constancia remitida al Departamento de Servicio Social, deberá tener anexo el informe que expida el responsable directo del sitio o programa, al cual el Pasante fué adscrito.

Artículo 40.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien podrá turnar el o los problemas surgidos al Honorable Consejo Universitario si lo estima pertinente. (12)

4. UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO. ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. (U.J.A.T.)

REQUISITOS PARA PRESENTAR
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

De los Alumnos:

1. Es obligatorio para todos los egresados de la Escuela de Medicina - Veterinaria y Zootecnia, realizar el Servicio Social, antes de presentar el Examen Profesional.
2. Tienen derecho a realizar el Servicio Social los alumnos que hayan terminado el 3er. año de la carrera.

De los lugares:

1. Pueden realizarlo dentro de la Escuela o cualquier dependencia de la Universidad en actividades que se relacionen con la profesión.
2. Puede ser realizado fuera de la Universidad en Instituciones gubernamentales, en Asociaciones Ganaderas, Programas de Ayuntamiento, - Asociaciones Ejidales o cualquier otro programa aceptado por el Departamento de Servicio Social de la Universidad.

De las Remuneraciones:

1. Normalmente es gratuito, pero puede haber compensaciones cuando el prestador vaya a incurrir en algunos gastos.

De la Universidad y la Escuela:

1. El tiempo requerido es de 480 horas ó 6 meses.
2. De preferencia en horas que no haya clases para el prestador.
3. Puede ser hecho en 2 ó 3 períodos de 2 ó 3 meses si los programas fueran de corta duración.
4. Si se hiciera en horas nocturnas o días festivos podría acortarse el tiempo.
5. Los requisitos pedidos por la Escuela son:
 - a) Constancia de haber terminado el 3er. año.
 - b) Solicitar un lugar donde realizarlo.
 - c) Presentar un programa de trabajo.
 - d) Solicitar carta de iniciación.
 - e) Solicitar carta de C.O.S.S.I.E.S., cuando vaya a ser realizado fuera de la Universidad.
 - f) Solicitar carta de terminación al finalizar el Servicio Social.
 - g) Las cartas de Iniciación y Terminación serán firmadas por el -- Coordinador y por el Director y posteriormente por el responsa-

ble del programa o de la institución donde se realizará. (6)

5. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO FEDERAL.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL.

CAPITULO I.

DE LA DETERMINACION Y FINES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 1o.- Se entiende por Servicio Social de Pasantes la actividad de carácter obligatorio y temporal, que mediante retribución realicen los pasantes de esta Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con los siguientes fines:

- a) Dar cumplimiento a los mandatos legales que lo disponen.
- b) Complementar la formación académica de sus egresados.
- c) Lograr un mejor conocimiento de su trabajo y participar en los programas de desarrollo del país.

Artículo 2o.- El tiempo de duración de este Servicio será mínimo de 800 horas de trabajo durante un periodo no menor de seis meses, ni mayor de dos años.

Las horas de servicios podrán ser computadas en diferentes labores de su propia carrera, previa autorización de la Dirección de la Comisión del Servicio Social.

Los pasantes deberán tener una remuneración suficiente para cubrir sus necesidades, de acuerdo a las condiciones de la región donde lo cumplan.

Se recomendará se gestionen servicios asistenciales y seguros de vida durante el tiempo de su cometido.

Artículo 3o.- Los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, cumplirán Servicio Social:

- a) Trabajando para las entidades que hayan celebrado convenio con la U.N.A.M., de acuerdo a los términos en los que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia convoque y previa autorización de la misma.
- b) Desempeñando actividades docentes o de investigación dentro de los organismos propios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, o los que ella auspicie y con autorización previa de la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por medio de la Comisión del Servicio Social.

Artículo 4o.- Para el caso de que el pasante cumpla su Servicio Social de conformidad con lo previsto en el Artículo 3o., inciso b), deberán tratarse de Servicios que revistan un interés social.

CAPITULO 11.

DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 5o.- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia coordinará el cumplimiento del Servicio Social a través de una Comisión del Servicio Social, cuyas funciones quedan establecidas en el Capítulo V del presente Reglamento.

Artículo 6o.- Para tal efecto las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizarán convenios con diferentes instituciones públicas o privadas como entidades patrocinadoras de dicho servicio, señalando las condiciones que deberán regir tales convenios. Cuando se trate de programas interdisciplinarios, su celebración será por medio de la D.G.D.S.S.

Artículo 7o.- Se convocará a los pasantes para cumplir su servicio social, conforme a los convenios que se realicen con las entidades patrocinadoras, dando a conocer las plazas y compensaciones disponibles, el tiempo de duración y los requisitos que deberán llenarse.

Artículo 8o.- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en acuerdo con las entidades patrocinadoras, organizará cuando así convenga, -- cursos de adiestramiento para sus pasantes como introducción al cumplimiento de su servicio.

Artículo 9o.- Para la distribución de plazas entre los pasantes se - -

atenderá al interés por ellos mostrado en el área de actividades del patrocinador, prefiriendo para la adjudicación de dichas plazas a los de más alto promedio general, en caso de empate se procederá a sorteo.

Artículo 10o.- Cumpliendo lo anterior, la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, hará introducción de los pasantes a las entidades patrocinadoras, dando a aquellos su autorización mediante la entrega del nombramiento de PASANTE EN SERVICIO.

CAPITULO III.

DE LAS ENTIDADES PATROCINADORAS.

Artículo 11o.- Se entiende como organismo patrocinador la entidad oficial descentralizada o privada, que requiera pasantes de la carrera que imparte la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y esté dispuesto a firmar convenio previo con la Universidad de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento General del Servicio Social de Pasantes de la U.N.A.M.

Artículo 12o.- Las entidades que de acuerdo al Artículo anterior deseen ser patrocinadoras de pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, deberán dar a conocer con todo detalle los siguientes puntos:

- a) La aceptación de los términos de este Reglamento y el espíritu que lo anima.
- b) El número de plazas, localidades y remuneración disponibles para --

los pasantes en servicio social y en general las condiciones de dicho servicio.

- c) El programa de actividades en las que han de colaborar los pasantes.
- d) La fecha de iniciación y terminación del servicio.
- e) La oficina u oficial de enlace, designado para coordinar el servicio de dichos pasantes con la Comisión del Servicio Social y con el Departamento del Servicio Social de Pasantes.

Artículo 13o.- Conocidos los puntos anteriores y aceptados por la Universidad, la entidad aceptará convertirse en entidad patrocinadora y firmará convenio para ello debiendo contener dicho convenio como puntos básicos los enumerados en el Artículo anterior.

Artículo 14o.- Una vez terminados los servicios establecidos en los convenios de que se trata, cesarán las obligaciones mutuas que en ellos se establecen entre la U.N.A.M. y la entidad patrocinadora sin perjuicios de que puedan renovarse dichos convenios para programas futuros.

CAPITULO IV.

DE LOS PASANTES EN SERVICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y -- ZOOTECNIA.

Artículo 15o.- Se entiende por PASANTE EN SERVICIO SOCIAL de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para los efectos de este Reglamento, al alumno que haya aprobado las materias correspondientes al 75% de los créditos del plan de estudios en vigor.

Artículo 16o.- El Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia podrá autorizar la realización del Servicio Social en las instalaciones de la misma, a los alumnos que hayan cubierto el 75% de los créditos de la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista, sin que necesariamente esto implique una remuneración. El número de alumnos aceptados estará limitado a las plazas disponibles y a las necesidades de la Facultad.

Artículo 17o.- El pasante deberá inscribirse a la Convocatoria o Convocatorias que más le interesen y que haya emitido la Comisión del Servicio Social de Pasantes, o bien presentar a la Comisión de Servicio Social las proposiciones que obtenga de las instituciones que lo hayan solicitado para trabajar como pasante, para que en su caso sea aprobado.

Artículo 18o.- Los pasantes con promedio general de calificación superior a 8, podrán cumplir su servicio social realizando labores docentes o de investigación dentro de la propia Universidad, en los términos de los Artículos 77 y 78 del Estatuto General, dependiendo sus derechos y obligaciones, según el tipo de nombramiento que se les extienda, de los respectivos estatutos que rigen la docencia y la investigación. Esta prestación tendrá carácter temporal.

Artículo 19o.- Son obligaciones del pasante en Servicio:

- a) Presentarse en la entidad patrocinadora o Departamento a que se le haya asignado, acreditando su calidad de pasante en servicio.

- b) Cumplir los requisitos del convenio y comprobar las 800 horas de -- trabajo que señala el Artículo 2o., así como el de las demás actividades que le hayan asignado o, en su caso, la constancia de la la-- bor docente o de investigación autorizada al efecto.
- c) Permanecer en la labor asignada durante el tiempo convenido con la entidad patrocinadora.
- d) Enviar información periódica, según se establezca, de sus actividades a la Comisión del Servicio Social y al Departamento de Servicio Social de Pasantes.
- e) Actuar con ética profesional.
- f) Observar buena conducta durante el cumplimiento de su servicio.

CAPITULO V.

DE LA COMISION DEL SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Artículo 20o.- Para dar cumplimiento a las disposiciones que se derivan del presente documento, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina - Veterinaria y Zootecnia, integrará a la Comisión del Servicio Social.

Artículo 21o.- La Comisión del Servicio Social será el enlace directo -- con el Departamento del Servicio Social de Pasantes, dependiente de la

Dirección General de Orientación y Servicios Sociales, para los programas interdisciplinarios.

Artículo 22o.- Son obligaciones de dicha comisión:

- a) Auxiliar a la Dirección de la Facultad, para el cumplimiento efectivo de la prestación del Servicio Social.
- b) Coordinar con el Departamento del Servicio Social de Pasantes las actividades tendientes al correcto funcionamiento del Servicio Social de los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tanto individual como en equipos.
- c) Establecer relaciones preparatorias con las entidades que se interesan en ser patrocinadoras de dicho servicio y dar la información que ellas requieran.
- d) Publicar las convocatorias para los pasantes según los convenios, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 7o. de este Reglamento.
- e) Organizar los cursos de adiestramiento previos al cumplimiento del Servicio Social.
- f) Efectuar la distribución de las plazas disponibles de acuerdo con el Artículo 9o. de este Reglamento.
- g) Supervisar el trabajo del pasante en servicio según lo dispone este

Reglamento y de acuerdo con el Departamento del Servicio Social de Pasantes, y con la oficina de enlace de la entidad patrocinadora, - para lo cual formulará los instructivos que se requieran según cada convenio.

- h) Evaluar las actividades realizadas por el pasante en servicio; y

- j) Extender las constancias de haber prestado el servicio social cuando sean programas que únicamente incluyan carrera o carreras que im parte la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. En programas interdisciplinarios será la D.G.O.S.S., quien otorgue las mismas.

(3)

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión del
20 de enero de 1988.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1o.- Conforme a lo señalado en el capítulo VII de la Ley Regla-
mentaria del artículo 5º Constitucional, todo estudiante de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá prestar Servicio Social de -
manera obligatoria previo a la obtención del Título Profesional, en cum-
plimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 2o.- El Servicio Social de los estudiantes de la Facultad de -
Medicina Veterinaria y Zootecnia, deberá realizarse de acuerdo a las --
disposiciones que contempla el presente Reglamento y demás ordenamien--
tos aplicables.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION Y FINES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 3o.- Se entiende por Servicio Social a la actividad educativa,
temporal y obligatoria, de proyección social que favorece la formación
y el desarrollo profesional de los estudiantes a través de la aplica- -
ción de los conocimientos obtenidos y que implica el ejercicio de la -
práctica profesional, por medio de la ejecución de tareas de servicio,
que contribuyan a la solución de las necesidades nacionales.

Artículo 4o.- El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de dos años y el número de horas que se requerirá para el cumplimiento del Servicio Social será determinado por las características de cada programa, pero en ningún caso será menor de 800 horas.

Cuando se pretenda cumplir el Servicio Social agotando 800 horas, conforme al programa de que se trate, la forma de computar las horas será la siguiente:

- a) Las horas de Servicio Social cuando los estudiantes tengan cubierto menos del 100% de créditos de la carrera, se desarrollarán en periodos no mayores de seis horas diarias.
- b) Las horas de Servicio Social en el caso de estudiantes que tengan cubierto el 100% de créditos de la carrera, se desarrollarán en periodos de ocho horas como máximo por día.
- c) El Consejo Técnico de la Facultad señalará o autorizará en aquellos casos que juzgue especiales, forma de cómputo distinta de las horas de Servicio.

Artículo 5o.- Los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, cumplirán su Servicio Social:

- a) Trabajando para las entidades que hayan celebrado convenio con la UNAM, con la asistencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y --

Zootecnia, quien a efecto de dar cumplimiento al convenio de que se trate, lo hará previamente del conocimiento de la Coordinación del Servicio Social de la misma Facultad.

- b) Desempeñando actividades docentes o de investigación dentro de los organismos propios de la Facultad, o los que ella auspicie y con la autorización previa del Consejo Técnico, observando la normatividad universitaria aplicable.
- c) En aquellas instituciones que los soliciten, con las cuales no haya convenio celebrado, siempre y cuando lo autorice el Consejo Técnico y se trate de Instituciones Públicas.

Artículo 6o.- En el caso de que el pasante cumpla su Servicio Social de conformidad con lo previsto en el artículo 5o., inciso a), deberá tratarse de servicios que revistan un interés social.

CAPITULO III.- DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 7o.- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia implementará el cumplimiento del Servicio Social, cuyas funciones quedan establecidas en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Artículo 8o.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, la Universidad celebrará convenios con la asistencia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con diferentes instituciones - públicas o privadas, como entidades patrocinadoras de dicho servicio, -

en los que se señalarán las condiciones que deberán regir el Servicio Social de los estudiantes de dicha facultad que participen en el programa correspondiente al convenio de que se trate.

Para el caso de convenios relativos a programas interdisciplinarios, -- asistirá a la concertación de los mismos, la Dirección General del Servicio Social Integral, cumpliendo con las demás disposiciones del presente reglamento, así como las que deriven de la normatividad de la Universidad.

Artículo 9o.- La Coordinación del Servicio Social de la Facultad, convocará a los pasantes para cumplir su Servicio Social, conforme a los programas que se establezcan mediante convenios que se realicen con las entidades patrocinadoras, dando a conocer las plazas y retribuciones disponibles, el tiempo de duración y los requisitos que deberán llenarse.

Artículo 10.- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través de la Coordinación del Servicio Social de la misma, en acuerdo con las entidades patrocinadoras autorizadas, podrán organizar cuando así convenga cursos de adiestramiento para sus pasantes, como introducción al cumplimiento de su servicio, que serán optativos, salvo que se considere tiempo computable al cumplimiento del servicio social.

Artículo 11.- Para la distribución de plazas entre los pasantes se atenderá al interés por ellos demostrado en el área de actividades del patrocinador, y que cumplan con los requerimientos académicos señalados -- por éste y aceptados por la Universidad.

Artículo 12.- En cumplimiento del precepto anterior, la Facultad presentará a los pasantes ante las entidades patrocinadoras, dando a aquéllos su autorización mediante la entrega de una carta de presentación del pasante con el formato correspondiente.

CAPITULO IV.- DE LAS ENTIDADES PATROCINADORAS.

Artículo 13.- Se entiende como entidad patrocinadora la dependencia o entidad del Estado, centralizada o paraestatal, o bien, la institución privada con la que se haya celebrado convenio, que requieran pasantes de la carrera que se imparte en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y del Reglamento General de Servicio Social de la UNAM.

Artículo 14.- Las entidades que de acuerdo al artículo anterior deseen ser patrocinadoras de pasantes en servicio social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a efecto de celebrar el convenio respectivo con la Universidad, deberán dar a conocer con todo detalle los siguientes puntos:

- a) La aceptación de los términos de este reglamento y el espíritu que lo anima;
- b) El número de plazas, localidades y remuneración disponibles para los pasantes en Servicio Social y en general las condiciones de dicho servicio;
- c) El programa de actividades en las que han de colaborar los pasantes, mismo que tendrá una vigencia anual;

- d) La fecha de iniciación y terminación del Servicio, y
- e) La oficina o supervisor de enlace, designado para coordinar el servicio social.

Artículo 15.- Conocidos los puntos anteriores por la Dirección General del Servicio Social Integral y aceptados por la Facultad, el organismo aceptará convertirse en entidad patrocinadora y firmará convenio para ello con la Universidad, debiendo contener dicho convenio como puntos básicos los enumerados en el artículo anterior.

Artículo 16.- Una vez terminados los programas establecidos en los convenios de que se trate, cesarán las obligaciones mutuas que en ellos se establece entre la UNAM y la entidad patrocinadora, sin perjuicio de que puedan renovarse dichos convenios para programas futuros.

Artículo 17.- Los programas de Servicio Social se podrán establecer como permanentes hasta que cualquiera de las partes disponga lo contrario, en el entendido de que cuando esto último ocurra, se protegerán los derechos de aquellos estudiantes que hayan iniciado el Servicio Social en la entidad patrocinadora de que se trate.

CAPITULO V.- DE LOS PASANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Artículo 18.- Se entiende por pasante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para efectos de este reglamento, al alumno que haya aprobado las materias correspondientes al 75% de los créditos del plan

de estudio en vigor. En los casos en los que el Servicio Social se realice fuera del área metropolitana de la Ciudad de México, deberá contar con el 100%.

Artículo 19.- El Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia podrá autorizar la realización del Servicio Social en las instalaciones de la misma, a los que hayan cubierto el 75% de los créditos de la Carrera Médico Veterinario y Zootecnista.

El número de alumnos aceptados estará limitado a las plazas disponibles de acuerdo con las necesidades de cada uno de los Departamentos o Unidades de Producción de la Facultad.

Artículo 20.- Los pasantes con promedio general de calificación de 8 ó mayor, podrán cumplir su Servicio Social realizando labores docentes o de investigación dentro de la propia Facultad, cumpliendo para tal efecto con las disposiciones aplicables de la normatividad universitaria.

Los pasantes con el 100% de créditos podrán estar exentos del requisito de 8 de promedio para prestar su Servicio Social en la Facultad, situación que será validada por el Consejo Técnico, siempre y cuando no presten sus servicios como ayudantes de profesor o de investigador.

En el caso de extendersele algún tipo de nombramiento, sus derechos y obligaciones estarán determinados por los respectivos Estatutos y Reglamentos que rigen las funciones de docencia e investigación.

Artículo 21.- El pasante podrá inscribirse en el programa que le interese, contenido en la convocatoria emitida por la Coordinación del Servicio Social, o bien, presentar a ella las proposiciones que obtenga de las instituciones que lo hayan solicitado para trabajar como pasante y que no hayan celebrado el convenio respectivo para que, en su caso, sea aprobado por el Consejo Técnico, siempre y cuando se trate de instituciones públicas.

Artículo 22.- Son obligaciones del pasante en Servicio:

- a) Entregar la documentación correspondiente 8 días previos al inicio del Servicio Social, ya que en ningún caso será válido retroactivamente;
- b) Presentarse en la entidad patrocinadora o departamento a que se le haya asignado, acreditando su calidad de pasante en Servicio;
- c) Cumplir los requisitos del programa y las actividades que le hayan sido señaladas, cuando lo haya;
- d) Permanecer en la labor asignada durante el tiempo convenido con la entidad patrocinadora;
- e) Actuar con ética profesional;
- f) Observar buena conducta durante el cumplimiento de su servicio;

- g) Realizar todas las actividades que se contemplan en el plan de trabajo autorizado, e
- h) Informar periódicamente de sus actividades en los términos que se señala.

CAPITULO VI.- DE LA COORDINACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Artículo 23.- La Coordinación del Servicio Social proveerá el cumplimiento del presente reglamento en la Facultad y ejercerá sus funciones derivadas del artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social y de este reglamento, sin menoscabo de que sea asesorada por las instancias universitarias pertinentes.

Artículo 24.- La Coordinación del Servicio Social será el elace directo con la Dirección General de Servicio Social Integral de la UNAM, para los programas interdisciplinarias y para la asesoría de programas disciplinarios.

Artículo 25.- Son obligaciones de dicha Coordinación:

- a) Auxiliar a la Dirección de la Facultad, para el cumplimiento de la prestación del Servicio Social;
- b) Coordinar las actividades para el funcionamiento del Servicio Social de los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia,

tanto individual como en grupos, sin menoscabo de las demás instancias competentes;

- c) Establecer relaciones preparatorias con las entidades que se interesen en ser patrocinadoras de dicho Servicio y dar la información que ellas requieran;
- d) Publicar las convocatorias para los pasantes según los convenios, de acuerdo con lo expresado en el artículo 9º de este reglamento;
- e) Asesorar a los pasantes sobre los programas de Servicio Social;
- f) Organizar y Coordinar cursos de adiestramiento previos al cumplimiento del Servicio Social, en los casos que se requiera;
- g) Efectuar la distribución de las plazas disponibles de acuerdo al artículo 11 de este reglamento;
- h) Orientar y Supervisar el trabajo del pasante en Servicio según lo dispone este reglamento y de acuerdo con la oficina de enlace de la entidad patrocinadora, para lo cual formulará los instructivos que se requieran según cada convenio;
- i) Evaluar las actividades realizadas por el pasante en Servicio;
- j) Extender las constancias de haber prestado el Servicio Social cuando sean programas que se imparten en la Facultad de Medicina Veterina--

ria y Zootecnia. En programas interdisciplinarios será la Dirección General de Servicio Social Integral quien otorgue las mismas, las -- que serán validadas por la Coordinación del Servicio Social de la Facultad, y

- k) Presentar un informe trimestral al Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al ser aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, quedando sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan al mismo.

SEGUNDO.- Los pasantes que hubiesen realizado o estén realizando trabajos computables como Servicio Social antes de la aprobación de este Reglamento, se registrarán por las disposiciones en vigor hasta antes de la expedición del presente instrumento jurídico, en todo aquello que les beneficie. (4)

CAPITULO VI.- ANALISIS DE LOS REGLAMENTOS DE SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

OBJETIVOS:

En el Cuadro # 1 se observa que la Universidad Autónoma Metropolitana y el C.E.U.X. establecen dentro de los lineamientos de su reglamento al Servicio Social como una obligación. El beneficio a comunidades agropecuarias lo menciona la U.A.M. como un punto necesario para que los pasantes de esta Institución realicen su Servicio Social; no obstante, se concluyó que no lleva a cabo dicho objetivo puesto que los pasantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia realizan su Servicio Social en el Distrito Federal, realizando funciones ajenas a nuestra profesión.

Para realizar el Servicio Social, la única que pide el 50% de créditos es la U.A.M., esto es perjudicial que algunos pasantes salgan al campo sin tener los conocimientos básicos para desempeñar las funciones que debe realizar, ya que su plan de estudios es del tipo modular y esto va asociado a su proceso enseñanza-aprendizaje debido a que promueven ésto a partir de práctica.

La mayoría de las escuelas ven al Servicio Social como una solución a los problemas productivos, puesto que es una fuente inagotable de futuros profesionistas que aportarán nuevas ideas en programas bien estructurados, y que estos sean a largo plazo para lograr beneficios al país.

Un punto esencial dentro de los objetivos del Servicio Social, y que --

todas las escuelas y facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia lo mencionan, es la aplicación de los conocimientos a la producción, ya que es una profesión que debe estar dedicada a producir alimentos de origen animal, con un costo mínimo y a corto plazo.

Es necesario tomar el Servicio Social en cuenta para futuras modificaciones de planes de estudio, tan esencial es que todas las instituciones educativas enfatizan este punto para la actualización de futuros Médicos Veterinarios Zootecnistas egresados de las escuelas y facultades de nuestro país. Es necesario retribuir a la sociedad que formó al profesional, y uno de los mejores medios es el Servicio Social; lo mencionan todas las escuelas, excepto la U.A.M.

Una participación activa de los docentes es una necesidad para orientar al futuro profesional con su experiencia en el área en la que el pasante está realizando su Servicio Social; lo negativo de este punto es que únicamente existe en el Reglamento de la U.A.M.

Para la formación profesional, es necesario el trabajo multidisciplinario, para que trabajen conjuntamente con ingenieros, médicos, biólogos, trabajadores sociales; para el beneficio de la comunidad y más aun si es rural, condición presente en los Reglamentos de la U.N.A.M. y la U.A.N.L.- Otro punto importante es el apoyo a las clases marginadas en virtud de que todas las instituciones lo mencionan como una necesidad, ya que dichas clases utilizan a sus animales de traspatio como fuente de ingresos o de alimento.

La U.N.A.M. establece como uno de sus objetivos a los mandatos legales para el cumplimiento de su Servicio Social para otorgar el grado académico correspondiente a licenciatura.

La U.N.A.M. ve al Servicio Social como una perspectiva para lograr un mejor conocimiento de su profesión, para formar mejores profesionistas especializados en las múltiples ramas que ofrece esta carrera.

CUADRO No. 1. OBJETIVOS del SERVICIO SOCIAL.

INSTITUCION. OBJETIVOS.	C.E.U.X.	U.A.M	U.A.N.L.	U.J.A.T.	U.N.A.M.
<i>Obligación</i>	*	*			
<i>Beneficio a Comunidades Agropecuarias</i>		*			
<i>Créditos (50 + 1)</i>		*			
<i>Solución a Problemas Productivos.</i>		*	*		*
<i>Aplicación de Conocimientos a la Producción</i>	*	*	*		*
<i>Reciprocidad para con la Sociedad.</i>	*		*		*
<i>Participación activa del Docente.</i>			*		
<i>Trabajo Multidisciplinario</i>			*		*
<i>Apoyo a Clases Marginadas.</i>	*	*	*		*

REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

En el Cuadro # 2 que se refiere a los requisitos para la realización -- del Servicio Social, en cada escuela o facultad, se puede dividir en - cuatro tipos de requisitos que son:

- Académicos.
- De tiempo.
- De recursos.
- De planes del Ejecutivo Federal.

REQUISITOS ACADEMICOS.

Los créditos son importantes para realizar el Servicio Social, debido a que el pasante deberá afrontar diversos problemas durante el tiempo en que está desarrollando su Servicio Social. Cuantos más créditos tenga, mayores conocimientos poseerá para resolver los problemas más fácilmente.

No obstante la importancia de este punto, la U.N.A.M. es la única que - pide el mayor porcentaje de créditos siendo éste el 75%, y 100% cuando sea fuera del área metropolitana, dándole así las demás escuelas menor importancia en la preparación de sus pasantes, esto se puede verificar con la U.A.M. que pide el 50% + 1 a sus pasantes, lo cual se explicó en el capítulo anterior, y con la U.J.A.T. que pide un 60%.

El promedio es otro punto crucial para la realización del Servicio Social, dado que mientras más promedio obtenga un pasante hay mayor posibilidad de que pueda realizarlo en actividades de docencia e investigación, y así formar mejores Médicos Veterinarios Zootecnistas, la única que toma en cuenta el promedio es la U.N.A.M. para actividades dentro de ella misma de investigación y docencia, y las demás facultades no mencionan que sea necesario un promedio mínimo.

El último recurso académico es el Curso de Adiestramiento y el Concurso de Plazas, el cual solamente la U.N.A.M. lo menciona como una necesidad para que sirva de introducción al cumplimiento de su servicio, y para que en caso de que hubiera dos pasantes al solicitar la misma plaza se elija al más apto y que tenga una cierta experiencia.

REQUISITOS DE TIEMPO.

Todas las escuelas demandan un tiempo mínimo de seis meses a uno o dos años. La U.J.A.T. menciona que llevándolo a cabo en días festivos y horas nocturnas se puede realizar en un tiempo menor.

Todas las escuelas y facultades solicitan diversos números de horas mínimas como la U.J.A.T. y la U.A.N.L. con 480 horas. El C.E.U.X. pide -- también 480 horas de Servicio Social, más 120 horas adicionales que serán destinadas para efectuar diversas actividades en sus instalaciones, según se requiera. La U.N.A.M. 800 horas efectivas de Servicio Social y la U.A.M. pide 1,040 horas.

Los períodos de interrupción son importantes en cuanto al tiempo de desarrollo, ya que todas las escuelas, excepto la U.J.A.T., señalan que el Servicio Social no se podrá interrumpir. La U.A.M. menciona que si se ha interrumpido por algún motivo, estas horas no podrán ser tomadas en cuenta y deberá hacerlo nuevamente.

El Servicio Social no deberá llevarse a cabo en horas de clase; la U.J.A.T. menciona que de preferencia no se realice en este tiempo.

REQUISITOS DE RECURSOS PARA EL PASANTE.

Este punto se refiere a la necesidad de viáticos y/o servicios para el pasante, como son: alojamiento, alimentación y servicio médico; indispensables para los pasantes que se encuentran fuera de su lugar de residencia. La U.A.M., no contempla este punto.

REQUISITOS DE PLANES DEL EJECUTIVO FEDERAL.

Todas las escuelas mencionan que es necesario realizar su Servicio Social dentro de estos planes para el desarrollo pecuario del país.

CUADRO N°2 REQUISITOS del SERVICIO SOCIAL.

INSTITUCIÓN REQUISITOS.	C.E.U.X.	U.A.M.	U.A.N.L.	U.J.A.T.	U.N.A.M.
Créditos.	70%	50%+1	7o semestre (70%)	3er. año (60%)	75%
Promedio	no	no	no	no	si en caso de Actividades en F.M.V.Z.
Curso de Adiestramiento.	no	no	no	no	si
Tiempo máximo y mínimo	1 año a 6 meses	1 año a 6 meses	1 año a 6 meses	6 meses horas noc- turnas lo a- cortan.	2 años a 6 meses
Horas mínimas.	480 120 600	1040	480	480	800
Períodos de Interrupción	no	no	no	2 a 3	no
Se realizará en horas de clase.	no	no	no	no de preferencia	no
Pago de viáticos al Pasante	si	no	si	si	si
Pioneros del Ejecutivo Federal	si	si	si	si	si

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICI
NA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

El Cuadro # 3 que trata de los documentos, se divide en dos partes: de inicio y de término del Servicio Social.

INICIO.

El primer documento es la carta de presentación, solo dos instituciones la extienden, la U.N.A.M. y la U.A.N.L.; este documento servirá de identificación al pasante cuando alguna institución lo solicite, de ser así será mostrada al responsable del programa interesado en el servicio de éste.

El siguiente documento es la constancia de créditos y/o promedio, la única institución que no la pide es la U.A.M.; es indispensable para el pasante en virtud de que comprueba el porcentaje de créditos. El promedio solo lo pide la U.N.A.M. en caso de que el servicio social se realice en las instalaciones de la misma.

Otro documento es la carta de aceptación, la cual será proporcionada por la institución en donde llevará a cabo su Servicio Social, asimismo se hace responsable del pasante.

La carta de aceptación para que tenga validez deberá estar firmada por el Responsable del Programa, en papel membretado de la institución que acepta al pasante en servicio. Solo la solicitan la U.N.A.M. y U.A.M.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

El Cuadro # 3 que trata de los documentos, se divide en dos partes: de inicio y de término del Servicio Social.

INICIO.

El primer documento es la carta de presentación, solo dos instituciones la extienden, la U.N.A.M. y la U.A.H.L.; este documento servirá de identificación al pasante cuando alguna institución lo solicite, de ser así será mostrada al responsable del programa interesado en el servicio de éste.

El siguiente documento es la constancia de créditos y/o promedio, la única institución que no la pide es la U.A.M.; es indispensable para el pasante en virtud de que comprueba el porcentaje de créditos. El promedio solo lo pide la U.N.A.M. en caso de que el servicio social se realice en las instalaciones de la misma.

Otro documento es la carta de aceptación, la cual será proporcionada -- por la institución en donde llevará a cabo su Servicio Social, asimismo se hace responsable del pasante.

La carta de aceptación para que tenga validez deberá estar firmada por el Responsable del Programa, en papel membretado de la institución que acepta al pasante en servicio. Solo la solicitan la U.N.A.M. y U.A.M.

El cuarto documento es la Carta de Asesores del Servicio Social, solo la requiere la U.A.M. ya que los alumnos al realizar su informe final les sirve como una tesis y necesitan la ayuda de Médicos Veterinarios - Zootecnistas titulados con cierta experiencia en el área.

El quinto documento es la carta de C.O.S.S.I.E.S., solo la solicitan la U.N.A.M., el C.E.U.X. y la U.J.A.T., es necesaria cuando el programa es auspiciado por dicha Institución que es la Comisión Coordinadora del -- Servicio Social de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Como documento número seis tenemos al Plan de Trabajo, es necesario para el pasante y para la institución a la que pertenece; con este documento el pasante quedará enterado de las actividades que desarrollará en su Servicio Social, y la Oficina Coordinadora del Servicio Social estará al tanto de que estas actividades sean acordes a su profesión. Este Plan de Trabajo no es solicitado por la U.A.N.L.

El séptimo documento es la Carta Inicial y/o Nombramiento de Pasante en Servicio Social, es otorgado por todas las instituciones a excepción del C.E.U.X.- Este documento determina la fecha y el horario en que realizará su Servicio Social, igualmente quien será su supervisor o asesor y si éste es un profesionista titulado. La boleta de autorización es un documento semejante que únicamente lo expide la U.A.N.L. y es para tener un mayor control de los pasantes en Servicio Social.

El último documento referente al inicio del Servicio Social es el Reporte Mensual, que únicamente lo solicita la U.N.A.M. y el C.E.U.X., es -

Útil como comprobante de las actividades que va teniendo el pasante durante el desarrollo de su Servicio Social.

TERMINO.

El Informe Global es el primer documento de término, es necesario en -- virtud de que al revisarlo se verá si el pasante realizó su Servicio So cial dentro del área, si realizó el trabajo que proponía en su plan de actividades; además es un requisito indispensable para la titulación; - aún así la U.J.A.T. no lo solicita ni lo menciona en su reglamento.

El segundo documento es el Certificado Final y/o Carta de Terminación, esta es extendida por todas las instituciones, es requisito indispensable para la titulación, ya que es solicitada en el momento de pedir ju- rado y fecha de examen profesional. El pago de liberación, junto con - una copia del acta de nacimiento son dos trámites más que deberá reali- zar el pasante, son exclusivos de la U.A.N.L.

CUADRO N° 3 DOCUMENTOS del SERVICIO SOCIAL.

INSTITUCIÓN Documentos.	C.E.U.X.	U.A.M.	U.A.N.L.	U.J.A.T.	U.N.A.M.
Carta de Presentación			*		*
Constancia de créditos y/o Promedio.	*		*	*	* *
Carta de aceptación y o boleto autor.	*	*	* *		*
Carta de Asesores.		*			
Carta COSSIES.	*			*	*
Plan de Trabajo.	*	*		*	*
Carta de inicio y/o nombramiento.		*	* *	*	* *
Reporte mensual.	*				*
Informe Global.	*	*	*		*
Certificado final y/o Carta Terminación		*	*	*	* *
Pago de Liberación.			*	*	
Copia del Acta de Nacimiento.			*	*	

COMPARACION ENTRE LAS PRINCIPALES LEYES QUE RIGEN AL SERVICIO SOCIAL Y LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

En el Cuadro # 4 se observa que las leyes que marcan al Servicio Social como una obligación son: la Constitución Política en su Artículo Cuarto, la Ley Federal de Educación en sus Artículos 11 y 66, en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional en sus Artículos 2, 9, 52, 55 y 66, en el Reglamento de la misma Ley en sus Artículos 14 y 92.

Como un beneficio a las comunidades agropecuarias lo establecen los Artículos 3o. y 5o. de nuestra Carta Magna, en la Ley Reglamentaria en los Artículos 23, 50, 54 y 56, y en el Reglamento de la misma Ley en el 9o.

Los créditos son mencionados en el Artículo 54 de la Ley Reglamentaria y el 85 de su Reglamento correspondiente.

Como una solución a los productores lo nombran el Artículo 3o. Constitucional, y los Artículos 23, 54, 55 y 56 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o.

Sobre la aplicación de los conocimientos a la producción está en el 3o. Constitucional y en el 23, 50, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Reglamentaria.

Como una reciprocidad a la sociedad se encuentra en el Artículo 3o. de la Constitución y en los Artículos 53 y 60 de la Ley Reglamentaria.

En una participación activa del docente está en los Artículos 3o. Constitucional; 23, 50, 52, 53, 54, 56, 57 y 58 de la Ley Reglamentaria, y por último en los Artículos 9, 86, 87, 88 y 90 del Reglamento de la misma Ley.

En un trabajo multidisciplinario se menciona unicamente en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria. De apoyo a clases marginadas en el Artículo 3o. Constitucional, y 53, 54 y 60 de la Ley Reglamentaria.

CUADRO N°4 LEYES y OBJETIVOS del SERVICIO S.

LEY OBJETIVO.	CONSTITUCION POLITICA de los Estados Unidos Mexicanos	Ley Federal de Educación.	Ley Reglamentaria del art. 5° Constitucional	Reglamento de la Ley Reglamentaria del art. 5°
Obligación	4	11 , 08	2,9,52,55,68	14 , 92
Beneficio a comunidades Agropecuarias	3 , 5	-----	23 , 50, 54 , 56.	9
Créditos (50% + 1).	-----	-----	54	85
Solución a Productores	3	-----	23,54,55,56	-----
Aplicación de conocimientos a Producción.	3	-----	23, 50, 53 54, 55, 56	-----
Reciprocidad para - con la Sociedad.	3	-----	53 , 60	-----
Participación activa del Docente.	3	-----	23, 50, 52, 53 54, 56, 57, 58.	9, 86, 87 88, 90
Trabajo Multidisciplinario	-----	-----	52	-----
Apoyo a Clases Marginadas.	3	-----	53, 54, 60	-----

RELACION ENTRE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO SOCIAL Y LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

En este Cuadro # 5 se observan los requisitos que exigen las diferentes instituciones y si hay algún documento que lo justifique; en primer lugar tenemos a los créditos y su comprobación por medio de una constancia de los mismos.

En segundo lugar están las horas mínimas como un requisito indispensable que podrán checar en la carta de los asesores, en la boleta de autorización, en la carta de aceptación de la institución, en su nombramiento de pasante en Servicio Social, para que por último se vea en su Carta de Aceptación de Servicio Social.

En tercer sitio se encuentran el tiempo mínimo y máximo para hacer el Servicio Social pudiéndose verificar en: Carta de Aceptación, Boleta de Autorización, y en su nombramiento de pasante en servicio.

Como un cuarto requisito se establece que ninguna escuela o facultad -- permitirán o autorizarán al pasante, bajo ningún concepto, la interrupción de su Servicio Social. A excepción de la U.J.A.T. que concede la interrupción del Servicio Social de acuerdo al programa en el que se -- desarrolle.

El quinto requisito es el promedio mínimo que puede solicitar alguna escuela o facultad al pasante, para llevar a cabo su Servicio Social, --

mismo que será comprobado por una constancia de créditos y/o promedio.

El sexto requisito es el pago de viáticos que otorga COSSIES, y se solicita por medio de una carta que expide la escuela o facultad a la que pertenece el pasante.

El séptimo requisito es el Curso de Adiestramiento y el Concurso de Plazas. (Únicamente requerido por la U.N.A.M., y no existe documento que los norme)

Como octavo requisito se encuentran los planes del Gobierno para el Servicio Social son promovidos por medio de COSSIES, para lo cual esta última expide un comprobante de inscripción.

Noveno, por último se establece el no realizar el Servicio Social en horas de clases, y esto será comprobado por los asesores a través de una constancia.

Documentos no contemplados como requisitos, pero necesarios para la liberación del Servicio Social:

- Carta de Asesores.
- Acta de Nacimiento.
- Pago de liberación.
- Carta de Terminación.
- Informe global del Servicio Social.

Los documentos citados anteriormente serán imprescindibles para la titu
laci3n, pero no son marcados como requisito por las instituciones, sal-
vo en algunos casos.

CAPÍTULO VII. ALCANCES Y DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SOCIAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Los créditos deben ser mínimo del 75% de la carrera, aunque en gran mayoría los pasantes ejecutan su Servicio Social con el 100% cuando existen plazas fuera de la Ciudad de México, o en su lugar de origen, como es el caso de la U.N.A.M. cuando la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia solicita pasantes en el C.I.E.E.G.T. (Martínez de la Torre, - Ver.) en el cual es un requisito tener el 100%. Existen instituciones - que permiten realizar el Servicio Social con el 50% o menos (1), y llevan a cabo funciones de un Médico Veterinario Zootecnista titulado sin serlo, desprestigiando a la profesión por falta de capacidad y conocimientos para desarrollar esta función. (14)

La solución a problemas productivos depende principalmente del apoyo - que les de la institución en la que prestan su Servicio Social, o en el programa que estén inscritos los pasantes, muchos de ellos como traductores, oficinistas, etc.

La reciprocidad para con la sociedad es un punto muy importante y que - debiera estar como objetivo en todos los reglamentos de las diferentes instituciones.

Otro punto muy importante es el trabajo multidisciplinario entre los pasantes de las diferentes carreras, para corresponder realmente y beneficiar a la comunidad.

El apoyo a clases marginadas en la mayoría de los casos, no se da por la falta de recursos para el pasante, o por que el pasante del Distrito Federal lo hace en su institución, dedicándose a laboratorista, oficinista, y un alto porcentaje a redactar el examen escrito para su titulación.

Un mejor conocimiento de su profesión en el servicio social da al pasante una gran visión para saber a qué se piensa dedicar en su carrera, - que tiene un gran campo de trabajo.

El promedio es un punto que deja mucho que desear, dado que existen infinidad de estudiantes que cometen actos fraudulentos en sus exámenes, y así obtienen altas calificaciones sin merecerlas; también existen estudiantes de bajo promedio, pero de un alto grado de conocimiento.

El Curso de Adiestramiento es un acierto, se acepta al mejor pasante para una determinada labor, pero la deficiencia es que no se lleva a cabo en todas las instituciones.

El tiempo máximo y mínimo está fuera de la Ley, en la institución que permite desarrollarlo en horas nocturnas, el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional establece que debe durar mínimo seis meses.

Las horas en que se efectúa el Servicio Social, son suficientes 800 a - 1,040 horas, nos parecen insuficientes 480 horas para su cumplimiento.

Los periodos de interrupción, es también una deficiencia en el Servicio Social, y está fuera de la Ley, el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria en su párrafo segundo establece que no se debe tomar en cuenta el Servicio Social si por alguna causa se interrumpe.

Si el Servicio Social se efectúa en horas de clase, el pasante no cumple con sus horas establecidas, por lo tanto es una deficiencia más del Servicio Social, en este Reglamento.

El pago de viáticos al pasante es un acierto en las instituciones que lo tienen, y una deficiencia en las que carecen de él, la U.A.M. establece: Los pasantes cubrirán 1,040 horas; si el pasante cubre 6 horas diarias, sin trabajar sábados y domingos, este tiempo equivale a 34 semanas, que son 8 meses y medio en los que el pasante tendrá que sufragar diversos gastos.

Los planes del Ejecutivo Federal son un gran acierto en el Servicio Social, éste es el órgano que rige el destino del país.

PROPUESTAS PARA UN REGLAMENTO UNICO DE SERVICIO SOCIAL EN
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

Tomando como base el Reglamento de Servicio Social de la Facultad de Me
dicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de -
México, siendo uno de los mejores, se sugiere:

- 1,040 horas de Servicio Social.
- Pago de viáticos suficientes para los pasantes.
- 75% mínimo de créditos para la ejecución del mismo servicio.
- Apoyo para el pasante en servicio, para su examen escrito la gran ma
yoría no cuenta con un tema.
- Mínimo un año de Servicio Social para beneficiar a la comunidad real
mente.
- Simplificación de trámites para la aceptación y la finalización del
Servicio Social.

CAPITULO VIII. ALGUNAS CONSIDERACIONES RESPECTO AL SERVICIO SOCIAL.

Para comprender en forma cabal la organización del Servicio Social en nuestro país, debemos tener en cuenta que si bien en los últimos 25 años, el Estado Mexicano ha asumido mayores responsabilidades en lo que respecta a los servicios sociales, se les atribuye un papel accesorio en relación a los planes de desarrollo; trayendo como consecuencia, que la totalidad de los programas de Servicio Social se hayan incorporado en la estructura administrativa como una parte accesoría, en el mejor de los casos complementaria de la política de diferentes secretarías.

Dentro del marco de la Administración Pública, el Servicio Social se ha organizado como secciones y en algunos casos, los pasantes de servicio social pueden participar en la formación de planes generales de desarrollo; actualmente se hacen intentos para abrir la posibilidad de que ellos aporten ideas para la formación de programas en diferentes campos aplicativos, además se está buscando la superación de la falta de coordinación y cooperación entre los diferentes programas, especialmente cuando pertenecen a distintas secretarías.

Para alcanzar los fines propuestos a través del Servicio Social se requiere la colaboración de todos los que intervienen en la realización del mismo; de manera que no basta con la participación de los organismos patrocinadores y de los pasantes, sino también la cooperación de la comunidad, objeto de la acción social.

La experiencia ha demostrado que se obtienen resultados muy precarios -

en la prestación del servicio social, cuando habiendo recursos humanos disponibles, no hay programas adecuados, lo mismo sucede en el caso contrario, de tal manera que resulta indispensable la participación decidida del Estado como de las Universidades del país, cada cual aportando los recursos que le son propios. (13)

A continuación analizaremos los principios y conceptos que orientan la actividad del Servicio Social:

El Servicio Social ha sido entendido de dos maneras a lo largo del tiempo. En un principio se tuvo una concepción benéfico asistencial en la cual se pensaba que el pasante, al realizar su servicio, estaba haciendo una obra de "caridad" y el móvil que lo inducía a prestar su trabajo profesional era de carácter moral.

Poco a poco, con el paso de los años, se ha operado un cambio en el país respecto a esta idea, que va del extremo de la caridad, a una concepción más congruente con el momento que vive México, consiste en la noción del "progreso condicionado" fundado en la mutua cooperación, es decir, el desarrollo regido por el principio de colaboración entendiendo que la superación se produce en la medida que nos dediquemos a lograrla, que las metas socialmente valiosas en el momento presente son factibles solo en la acción, por los factores económicos del país.

Es menester acabar de una vez y para siempre con la dicotomía "pasante-pueblo" cuando el primero hace su servicio social: pues si pensamos que la educación debe estar al servicio de la sociedad, caeremos en la cuen

ta de que el esfuerzo que los mexicanos hacen para pagar la educación - de los jóvenes, solo se justifica en la medida que estos colaboren, directa o indirectamente en la solución de los problemas que aquejan a - nuestro país. (13)

El Servicio Social se apoya en un conjunto de supuestos filosóficos que exigen el rompimiento de tal dicotomía y que a continuación hemos de - considerar.

En primer término, reconocer el valor del ser humano como individuo, - cualquiera que sean sus circunstancias, condición, raza religión, opinión política o conducta; y hacer lo posible por fomentar en el individuo un sentido de dignidad y de respeto propio.

Respetar las diferencias entre los individuos, grupos y comunidades, - tratando al mismo tiempo de conciliarla con el bienestar común.

Fomentar el propio esfuerzo como medio de desarrollar en el individuo - el sentimiento de confianza en sí mismo y en su capacidad para afrontar responsabilidades.

Promover oportunidades para una vida más satisfactoria en las circunstancias particulares en que se encuentran los individuos, los grupos o las comunidades. (13)

Aceptar el deber profesional de trabajar en pro de la aplicación de medidas sociales compatibles con los principios y los conocimientos de -

servicio social, acerca de los anhelos y necesidades humanas, con objeto de brindar a toda persona la posibilidad de hacer el mejor uso posible de su medio y de sus propias aptitudes.

Utilizar esta relación para ayudar a individuos, grupos o comunidades a alcanzar un grado mayor de libertad y de confianza.

Los principios anotados anteriormente se identifican con las tesis que sustenta nuestra forma fundamental, esto se pone de manifiesto cuando leemos las libertades que garantiza la Constitución, algunos ejemplos son el Artículo 10. que señala que todo individuo gozará de las garantías otorgadas por esa norma de normas y no podrán restringirse, ni suspender, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece; lo que significa que todos los mexicanos gozarán de un mínimo de seguridad jurídica, económica y social; para hacer esto efectivo es indispensable crear instrumentos que lo posibiliten. (13)

El Artículo 50. otorga la libertad de trabajo, el Artículo 60. la libertad de prensa, el 90. la libertad de asociación, el Artículo 24 garantiza la libertad de culto, etcétera.

En el análisis de los presupuestos filosóficos del Servicio Social y su comparación con las garantías de nuestro código político, encontramos una identidad de fines, ambos pugnan por la libertad y el bienestar social, el Estado garantizándolas a través de los servicios públicos; la Universidad instrumentando lo necesario en el individuo, el grupo o la comunidad, para que esa libertad consignada en un supuesto jurídico se

realice efectivamente y encuentre en la persona su fuente originaria, - siendo el hombre portador de ella, la trascienda hasta alcanzar una vida digna para sí y sus semejantes.

Es necesario señalarle a los jóvenes universitarios que su participación para el desarrollo nacional debe ser técnico-profesional, que las labores desempeñadas dentro del Servicio Social están inspiradas en un ánimo de servicio a la comunidad y al país, que su acción política tiene otro ámbito de ejecución, fuera de la academia y de las actividades universitarias pues éstas, se sustraen a lo político en virtud de su naturalidad que ante todo es universal. (13)

IX. LITERATURA CITADA.

1. A.M.E.F.M.V.Z.- Diagnóstico del Servicio Social de las Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia. - México, D. F., 1981.
2. Arroyo, G.D.F.- Requisitos y Procedimientos que deben cubrirse para poder registrar y desarrollar el Servicio Social. Guía sobre el Servicio Social del Departamento de Producción Agrícola y Animal.- Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco.- México, D.F., 1984.
3. Comisión Coordinadora del Servicio Social.- Reglamento del Servicio Social de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. - - Fac. de Med. Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1971.
4. Comisión Coordinadora del Servicio Social.- Reglamento del Servicio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Fac. de -- Med. Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1988.
5. Coordinación del Servicio Social. Servicio Social Obligatorio. - - Esc. de Med. Vet. y Zoot. Centro de Estudios Universitarios Xochimilco. Ensenada, B.C.N. 1983.
6. Coordinación del Servicio Social.- Requisitos para prestar Servi--

cio Social Obligatorio. Esc. de Med. Vet. y Zoot. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Villahermosa, Tab. 1985.

7. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 34a. ed. Editorial Porrúa. México, D.F., 1967.
8. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados: Documentos sobre la Ley Federal de Educación. 1a. ed. Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos. Secretaría de Educación Pública. México, D.F., -- 1974.
9. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados: Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. 6a. ed. Ediciones Andrade. México, -- D.F., 1976.
10. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados: Reglamento de la Ley -- Reglamentaria al Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. 6a. ed. Ediciones Andrade. México, D.F., 1976.
11. León, L.R.: Evaluación de la Trascendencia del Servicio Social que prestaron los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y -- Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el período comprendido de 1978 - 1982. Tesis de Licenciatura. Fac. de -- Med. Vet. y Zoot. Universidad Nacional Autónoma de México. - - -

México, D.F., 1983.

12. Medellín, L.R.F.: Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, N.L., 1985.
13. Molina, P.V.: 40 Años de Servicio Social Universitario. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1979.
14. Padilla, S.J.: ¿Porqué permitimos que se usurpe nuestra profesión? Boletín A.M.M.V.E.P.E.; Vol. III, 1-2 (1986).
15. Secretaría de Rectoría.- Comisión Coordinadora del Servicio Social. Dirección General de Servicios a la Comunidad. Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F., 1983.